

Lunes, 8 de marzo de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

##### **ANUNCIO. Delegaciones de la Alcaldía.**

Por medio de la presente se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 4 de marzo de 2021, ha dictado la Resolución del siguiente tenor literal,

##### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES

Tras la elección de nuevo de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019. De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

VISTO que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/la Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como el/la Alcalde/sa puede efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquiera de los/as concejales/as.

CONSIDERANDO que debido a su situación laboral el Alcalde Don Marco Pascasio Granado no puede estar presente de forma continuada en la gestión diaria municipal.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

##### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D.ª Kenya Ceciliano Roncero, Primera Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de Alcaldía excepto aquellas ya delegadas en otras concejalías o aquellas que tengan carácter indelegable, en los términos del artículo 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la gestión diaria municipal cuando no esté presente de forma continuada la Alcaldía.



Lunes, 8 de marzo de 2021

SEGUNDO: La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO: La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SEXTO: Notificar la presente resolución a las personas designadas e interesadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales funciones.

SÉPTIMO: Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

OCTAVO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

NOVENO: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los arts 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-



Lunes, 8 de marzo de 2021

Administrativo de Cáceres , en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Belvís de Monroy, 5 de marzo de 2021

Marcos Pascasio Granado

ALCALDE-PRESIDENTE

